



Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. PRESENTE



NUMERO DE FOLIO

0376



Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, Administración 2018-2021, con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 31 fracción IV, 115 fracción IV y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 18 y demás aplicables de la Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 68 fracción III, 75 fracciones XXI y XXX, 115 fracciones I y II, 126, 133, 145, 146, 153 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 6, fracciones II y X, 7 fracciones II, III y IV, 8, 14, 27 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 7, 8 fracción II, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso a), 89, 90 fracción XXIX, 125 fracción XI, 229, 230, 230 BIS, 233 TER, 235, 236 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 140, 141, 172 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 7, 8, 17, 59 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo; presentamos a la consideración de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo; la siguiente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, con el propósito de dar el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las Leyes que conforme a ellas se expidan.

Que dicha autonomía municipal garantiza la administración libre de su hacienda, donde el artículo 115 Constitucional dispone que la hacienda de los municipios se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, en todo caso: a) Las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados; c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y, d) Los demás ingresos que se deriven de subsidios, legados, donaciones o cualesquier otra causa lícita.

Handwritten signature: En contra



Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, disponen que los Ayuntamientos deberán proponer sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para discusión y aprobación ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año que corresponda.

Que los Ayuntamientos deben proyectar y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos como la instancia de gobierno más próxima a los habitantes, porque tienen la responsabilidad de atender y resolver las demandas y necesidades de la colectividad y de coadyuvar para su atención y solución.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala para efectos de integración de la Ley de Ingresos, que además de la información prevista en su artículo 48 y las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios incluirán las fuentes de los ingresos ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Que, desde su inicio, la presente administración se fijó como objetivo primordial establecer las condiciones para transitar hacia el fortalecimiento de la hacienda pública después de un visible deterioro de ejercicios anteriores, como resultado de la implementación de las acciones pertinentes se logró alcanzar objetivos sustanciales, mismos que fueron observados por las agencias calificadoras Fitch Ratings y HR Ratings. Al analizar las variables económicas y financieras del municipio de Cozumel dichas agencias emitieron sus calificaciones crediticias en el siguiente tenor: HR Ratings en Septiembre 2018 ratings revisó al alza la calificación institucional de HR BB a HR BB+ asimismo en enero 2019 asignó la calificación de HR AA- (E) con Perspectiva Estable para el crédito contratado por el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con Banobras por un monto inicial de P\$423.9m como resultado del proceso de refinanciamiento de la deuda a largo plazo. Posteriormente elevó dos posiciones en octubre de 2019 la calificación institucional al municipio, para situarlo en un grado BBB, lo anterior entre otras causas, como resultado del alza de la calificación del crédito refinanciado con Banobras de HR AA- a HR AA. En este orden de ideas y manteniendo una tendencia de mejora continua en nuestras finanzas en octubre del 2020, HR Ratings revisó al alza la calificación de "HR BBB" a "HR BBB+" alcanzando de esta manera la máxima calificación en la historia del municipio, lo anterior obedeciendo al buen desempeño fiscal reportado al registrar un crecimiento de 23.3% en la recaudación local, un superávit primario ajustado equivalente a 13.3% en el 2019 (contra 4.4% proyectado anteriormente), destacando el cobro del Derecho por Saneamiento Ambiental a partir del 2019. Por su parte en enero del 2020 Fitch Ratings eleva la calificación institucional del municipio de BB+ a BBB-, ratificándola en noviembre del 2020. Esto refleja y fortalece la expectativa de las agencias en el sentido de que el municipio continúa fortaleciendo sus finanzas públicas, aplicando políticas prudentes de manejo de la deuda de largo plazo, así como medidas para lograr una mejor posición de liquidez y un control del pasivo no bancario, como consecuencia de la implementación de políticas para fortalecer la recaudación y aplicar medidas eficaces de control del gasto.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público difundió el 27 de septiembre de 2019 la actualización semestral de los resultados de los indicadores y del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas y de los Municipios en relación con los saldos al cierre del primer semestre de 2019. El municipio de Cozumel fue el único en Quintana Roo en el que se aprecia una **mejora en el semáforo del Sistema de Alertas**, al cambiar en el segundo indicador de rojo (rango alto) a amarillo (rango medio), advirtiéndose también una mejora en los índices reportados en los tres indicadores.

Que el H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, 2018-2021, aprobó, durante la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2019, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se modifican las Tablas de Valores Catastrales Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, la



cual fue presentada el día 18 de octubre del presente año ante la Honorable XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo mediante el oficio No. MC/PM/2019/DESP-0286 misma que fue aprobada por unanimidad para posteriormente ser publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Que el artículo 2 fracción XXVII de La Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo señala que la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones es el documento que autoriza la Legislatura del Estado, a propuesta de los ayuntamientos, que contiene los valores por metro cuadrado de terreno y construcciones, constituyendo la base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria aplicable a partir del 2020.

El artículo primero de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio que corresponden a los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones Federales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Para formular esta ley se establecieron las cantidades estimadas a recaudar por las distintas fuentes de ingresos, de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingreso. De acuerdo con la proyección de ingresos totales para el Ejercicio Fiscal 2021, se estiman percibir \$618,356,205.00 de los cuales \$257,670,435.00 (41.6%) serán recursos propios y \$360,685,770.00 (59.4%) de recursos no propios.

En esta Iniciativa se tomó en cuenta el crecimiento económico que incide en las finanzas públicas municipales, los antecedentes de recaudación municipal y una política fiscal enfocada hacia la reactivación económica y la eficiencia recaudatoria, ampliando la base gravable mediante la actualización permanente de los diferentes padrones de contribuyentes.

La Tesorería Municipal coordinó la participación de los entes recaudadores, con base en sus proyectos de trabajo, auxiliados también por estadísticas del ingreso. La aportación de las direcciones y sus proyecciones fundamentadas en sus experiencias recaudatorias derivó en una propuesta vigente, apegadas a la realidad municipal, con estimaciones puntuales en función a nuestras condiciones y entorno socioeconómico particular.

Para estimar los ingresos se aplicó el sistema automático, el crecimiento en función a la variable del Producto Interno Bruto, el historial de recaudación y los promedios ponderados en los últimos ejercicios.

Esta iniciativa para el ejercicio fiscal de 2021 ha considerado para las estimaciones de finanzas públicas utilizar un escenario base en el que la economía continúa la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que las unidades económicas se adaptan al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permite la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda interna y externa. En el contexto antes descrito y ante la gradual disipación de los diversos choques externos e internos presentados en la primera mitad del 2020, se espera que en 2021 México registre una expansión anual de entre 3.6 y 5.6%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual del Producto Interno Bruto de un 4.6%.

Este proyecto de Ley para 2021 contempla ingresos que ascienden a la cantidad de \$618,356,205.00 que se constituye por \$529,884,496.00 de Ingresos de libre disposición y \$88,471,709.00 de transferencias etiquetadas.



En el rubro de Impuestos se proyectan ingresos por \$104,472,191.00 lo que representa un 16.38% menos con respecto a los \$124,933,205.00 estimados para el ejercicio 2020 debido la crisis económica y la caída del turismo causada por la contingencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, se espera una lenta recuperación económica en el primer trimestre del año y un escenario de caída en los índices del cumplimiento de este gravamen.

En cuanto a los derechos se espera recaudar \$122,157,744.00 que representa una disminución de 19.2% con respecto a los \$151,242,648.00 estimados en el 2020, siendo los ingresos de mayor recaudación los correspondientes a los derechos servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos por \$33,713,763.00, derechos por saneamiento ambiental que realice el municipio de Cozumel por 30,974,004.00; Servicio y mantenimiento de alumbrado público por \$22,873,464.00 y derechos por servicios en materia de desarrollo urbano por \$12,829,931.00.

Que respecto de los productos se prevén recaudar \$4,092,849.00. En el ejercicio 2020 se realizó una reclasificación de las rentas de bienes inmuebles propiedad del municipio al rubro de aprovechamientos patrimoniales compuesto por los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, criterio que se mantiene vigente en este ejercicio fiscal 2021. Los \$4,092,849.00 están compuestos por ingresos provenientes del mercado municipal, productos financieros integrados por los ingresos de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la normatividad vigente.

En el rubro de Aprovechamientos se estima ingresar \$26,947,651.00. De la cifra anterior \$ 16,794,874.00 corresponden a aprovechamientos patrimoniales, por uso o goce de los bienes inmuebles propiedad del municipio a terceros. Las rentas se actualizan a razón del INPC, y comprenden los bienes inmuebles dentro de la insula, así como en la zona continental como es el caso del parque natural Xel-ha; y 10,197,777 por concepto de multas y otros aprovechamientos.

En lo que respecta a Participaciones el Municipio estimó con base al oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1336/X/2020 remitido por la Subsecretaría de Ingresos con fecha 27 de octubre de 2020, en el que se establece recaudar la cantidad de \$235,730,290.00 como se desglosa a continuación:

Participaciones	235,730,290
Fondo General de Participaciones	150,799,463
Fondo de Fomento Municipal	45,763,399
Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,992,943
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,251,808
Participaciones de Gasolina y Diésel	3,977,347
Impuesto sobre la Renta	20,945,330

Con relación a las Aportaciones, el Municipio estimó con base al oficio SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/1336/X/2020 remitido por la Subsecretaría de Ingresos con fecha 27 de octubre de 2019 en el que se establece recaudar por concepto de ramo 33 la cantidad de \$87,952,975.00 un 0.5% menos en relación con los 88,381,313 presupuestados en el ejercicio 2020.

En lo concerniente a Convenios, se estimaron \$518,734 de derechos por accesos a monumentos museos y zonas arqueológicas. Con relación al Convenio del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre está comprendido presupuestalmente dentro de los \$30,577,300.00 proyectados a recaudar para el ejercicio fiscal 2021 en los derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, como está establecido en la normativa vigente.

Incentivos de la Colaboración Fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración. De lo anterior se estimó recaudar \$36,483,771.00 cantidad que se desglosa a continuación:

Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	30,577,300
Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	97,344
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	2,239
Fondo de compensación del ISAN	1,166,048
Impuesto sobre automóviles nuevos	3,456,725
ISR de bienes inmuebles	1,184,115

En razón de las consideraciones expuestas, el Honorable Ayuntamiento de Cozumel del Estado de Quintana Roo para el periodo 2018-2021, mediante acuerdo aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Cozumel celebrada el 18 de noviembre del 2020, autorizó someter a consideración de esta Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2021 para quedar como sigue:

En contra
[Handwritten signatures]



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Los ingresos que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2021	618,356,205
1			IMPUESTOS	104,472,191
	11		Impuestos sobre los ingresos	2,149,922
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	1,569,869
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	580,053
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	0.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	85,835,038
		1	Impuesto predial	85,835,038
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	16,487,231
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	16,487,231
	14		Impuesto al comercio exterior	0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	16		Impuestos Ecológicos	0.00
	17		Accesorios	1,141,596
		1	Recargos	820,198
		2	Sanciones	17,418
		3	Gastos de Ejecución	303,980
	18		Otros Impuestos	0.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	22		Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom that says "En contra".



	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4		DERECHOS	122,157,744
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	730,042
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	0.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	730,042
	43	Derechos por prestación de servicios	120,925,191
	1	Servicio de tránsito	7,025,486
	2	Registro civil municipal	2,197,823
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	12,829,931
	4	De las certificaciones	242,103
	5	Panteones	81,378
	6	Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias de uso del suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	1,538,975
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	5,312,454
	9	Rastro e inspección sanitaria	671,476
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	105,012
	14	Anuncios	0.00
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	64,553
	16	Limpieza de solares baldíos	45,592
	17	Servicios de inspección y vigilancia	0.00
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos	33,713,763
	20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0.00

pa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	1,733,011
	22	De los servicios en materia de protección civil	3,516,166
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0.00
	24	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	22,873,464
	25	De los servicios de saneamiento ambiental que realice el Municipio	30,974,004
44		Otros Derechos	0.00
	1	Otros no especificados	0.00
45		Accesorios de Derechos	502,511
	1	Recargos	457,405
	2	Sanciones	11,289
	3	Gastos de Ejecución	33,818
49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5		PRODUCTOS	4,092,849
	51	Productos de tipo corriente	3,638,471
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
	2	Bienes mostrencos	0.00
	3	Mercados	1,458,627
	4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0.00
	5	Créditos a favor del Municipio	0.00
	6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	246,270
	7	Productos diversos	1,933,574
59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	454,379
	1	Rezago de Mercados	454,379
	2	Rezago de Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00
6		APROVECHAMIENTOS	26,947,651
	61	Aprovechamientos	10,197,777
	1	Rezagos	791,829
	2	Multas	7,389,206
	3	Recargos	0.00
	4	Gastos de ejecución	0.00
	5	Indemnizaciones	0.00
	6	Otros aprovechamientos	2,016,742
62		Aprovechamientos Patrimoniales	16,749,874



	63	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7		INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
	79	Otros Ingresos	0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	360,685,770
	81	Participaciones	235,730,290
	1	Fondo General de Participaciones	150,799,463
	2	Fondo de Fomento Municipal	45,763,399
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,992,943
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,251,808
	6	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,977,347
	9	Impuesto sobre la Renta	20,945,330
	82	Aportaciones	87,952,975
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	19,513,845



	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	68,439,130
83		Convenios	518,734
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	0.00
	3	Fortalecimiento de la Seguridad en los Municipios (FORTASEG)	0.00
	4	Acceso a museos y zonas arqueológicas	518,734
84		Incentivos de la Colaboración Fiscal	36,483,771
	1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	30,577,300
	2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	97,344
	3	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	2,239
	4	Fondo de compensación del ISAN	1,166,048
	5	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,456,725
	6	ISR de bienes inmuebles	1,184,115
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
	91	Transferencias y Asignaciones	0.00
	1	Del Gobierno Federal	0.00
	2	Del Gobierno del Estado	0.00
	93	Subsidios y Subvenciones	0.00
	1	Del Gobierno Federal	0.00
	2	Del Gobierno del Estado	0.00
	95	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
	01	Endeudamiento interno	0.00
	02	Endeudamiento externo	0.00
	03	Financiamiento Interno	0.00
	1	Financiamientos	0.00



Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas.

Artículo 3. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 5. En caso de que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En caso de que, en el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, deberá observar lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 6°. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2021, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Cozumel Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del 2019 en emisión 145 extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right that appears to say "En Contx".



- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2021, en el Impuesto Predial cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la tesorería municipal, el Ayuntamiento concederá un descuento del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectuó del 2 al 31 de enero; un descuento del 20% del total del importe siempre y cuando el pago se efectuó del 1 al 28 de febrero y un descuento del 15% del total del importe siempre y cuando el pago se efectuó del 1 al 31 Marzo.



Quando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento de hasta el 50% del total del importe determinado para el ejercicio de 2021 sin ser necesario que el importe anual sea cubierto por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, el cual deberá corresponder al domicilio de su propia casa habitación, comprobándolo con documento oficial expedido por una autoridad federal, estatal o municipal, y sobre un valor gravable de hasta cuarenta mil U.M.A.; sobre el excedente de la base gravable sólo se podrán aplicar los demás descuentos previstos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Durante el ejercicio fiscal 2021, cuando los derechos por los servicios de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos sean cubiertos en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la tesorería municipal, el Ayuntamiento concederá un descuento del 20% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectuó del 2 al 31 de enero; un descuento del 15% del total del importe siempre y cuando el pago se efectuó del 1 al 28 de febrero y un descuento del 10% del total del importe siempre y cuando el pago se efectuó del 1 al 31 de marzo.

QUINTO. Durante el ejercicio fiscal de 2021, se aplicarán las tarifas que se mencionan a continuación para el cobro de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, establecidas conforme al "Acuerdo por el que se emiten las tarifas para el cobro del Servicio Público de Transporte de Carga, en la modalidad de Carga Especializada, respecto de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos en el Estado de Quintana Roo", publicado el día 4 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Para la operación de los servicios de arrastre, y arrastre y salvamento, con los tipos de grúas de pluma:

TIPO	PESO VEHICULAR MÍNIMO DEL CHASIS CABINA	CLASE DE EQUIPO DE LA GRÚA	CAPACIDAD DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS	CUYO PESO VEHICULAR NO EXCEDA DE:
A	2300 KG	P o PW o W	UNO	3500 KG
B	3500 KG	P o PW o W	UNO	DE 3501 A 6000 KG
C	4300 KG	P o PW o PU o U y T	UNO	DE 6001 A 12000 KG
D	7500 KG	P o PU o U	UNO	DE 120001 A 25000 KG

Para la operación del servicio de arrastre, arrastre y salvamento con los tipos de grúas de plataforma:

TIPO	PESO VEHICULAR MÍNIMO DEL CHASIS CABINA	CLASE DE EQUIPO DE LA GRÚA	CAPACIDAD DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS	CUYO PESO VEHICULAR NO EXCEDA DE:
A	2300 KG	PL o PL-W	DOS: Un vehículo en plataforma y otro arrastrando	3500 KG
B	3500 KG	PL o PL-W	DOS: Un vehículo en plataforma y otro arrastrando	DE 3501 A 4000 KG
C	4300 KG	PL o PL-W o PL-U o PL-PLS	CUATRO: Hasta tres vehículos en plataforma y otro arrastrando	DE 4001 A 10000 KG

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right that says "En Carre".



D	7500 KG	PL o PL-W o PL-U o PL-PLS	CUATRO: Hasta tres vehículos en plataforma y otro arrastrando	DE 10001 A 25000 KG
---	---------	------------------------------	--	---------------------

a) Por el servicio de arrastre, consistente en remolcar los vehículos averiados, que no puedan movilizarse de manera autónoma, derivado de descomposturas mecánicas, eléctricas y alguna otra avería para ser trasladados por caminos y puestos de jurisdicción del municipio de Cozumel, sin sujetarse a itinerarios fijos ni horario, la tarifa para la prestación del servicio será:

SERVICIO DE ARRASTRE		
TIPO DE GRUA	PESOS	
	POR KILOMETRO	POR BANDERAZO
"A"	18.82	528.69
"B"	20.62	607.43
"C"	23.47	721.79
"D"	32.35	885.84

b) Por el servicio de arrastre y salvamento, consistente en maniobras mecánicas y/o manuales para el rescate de vehículos, sus partes y carga, involucrados en accidentes, hechos de tránsito o siniestros, ocurridos sobre o fuera de la carpeta asfáltica de las carreteras o caminos, o bien, colocar sobre el camino o carretera a los vehículos accidentados, sus partes o carga y/o requieran ser remolcados a petición de la autoridad competente, sin sujetarse a itinerarios fijos ni horario, la tarifa será:

SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO	
CONCEPTO	CUOTA POR HORA DE SERVICIO (PESOS)
Abanderamiento con grúa	602.24
Abanderamiento manual	50.61
Custodia de vehículo con grúa	502.44
Maniobras de salvamento con:	
Grúa tipo "A"	1,219.55
Grúa tipo "B"	1,336.73
Grúa tipo "C"	1,524.21
Grúa tipo "D"	2,101.65

El importe de los derechos por estos servicios se reducirá en 25% siempre que el pago correspondiente se haga dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de infracción.

SEXTO. Los derechos por el manejo de cadáveres animales, su incineración y la recuperación de sus cenizas de acuerdo a la siguiente tarifa:

I. Animales cuyo peso sea de 0 a 10 kilos

16.5 U.M.A.



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

- II. Animales cuyo peso sea de 10.1 a 20 kilos 22.5 U.M.A.
- III. Animales cuyo peso sea de más de 20.1 kilos 28.0 U.M.A.
- IV. Animales sin recuperación de cenizas por kilo 0.5 U.M.A.

SEPTIMO. La tarifa por digitalización de documentos que haga la Unidad de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, para entregarlos en medios magnéticos por cada hoja de 0.005 U.M.A.

OCTAVO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

NOVENO. Los derechos a que se refieren los numerales QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO antes citados, serán aplicados durante el ejercicio fiscal de 2021.

DECIMO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2021, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]
En
contra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 1.

1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados tienen al municipio como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el cual administrará libremente su hacienda, con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En ejercicio de sus competencias, los ayuntamientos presentan anualmente ante las legislaturas locales los proyectos de leyes de ingresos para su aprobación, los cuales contienen las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para hacer frente al gasto público. Estos proyectos deben de ser congruentes con los planes municipales de desarrollo y los ejes o programas que emanen de los mismos y en concordancia con los mismos instrumentos de planeación del orden estatal, así como del federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 la facultad del Estado para la rectoría del desarrollo nacional, a saber: imprimir solidez, dinamismo, competitividad y equidad al crecimiento de la economía, con el resultado de fortalecer la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Estos conceptos contenidos en la Carta Magna determinarán los objetivos de la planeación y serán los ejes a los que deberán ajustarse los programas de la Administración Pública Federal.

Bajo esta perspectiva y de conformidad con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 en su página 4, el PND es "un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal." El PND expone una serie de principios bajo los cuales la nación podrá alcanzar el nuevo objetivo nacional: transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

De acuerdo con el PND, este objetivo general está alineado con tres objetivos enmarcados en tres grandes esferas, y a su vez estos objetivos generales estarán entrelazados con tres objetivos transversales que atienden problemas concretos.

OBJETIVO NACIONAL:

Transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

Objetivos Generales:

- Justicia y estado de derecho
- Bienestar
- Desarrollo Sostenible

EN CONTRA



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Objetivos Transversales:

- Igualdad de Género, no discriminación e inclusión.
- Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.
- Desarrollo sostenible y territorio de interacciones económicas, políticas y sociales.

Los objetivos generales del Plan Nacional de Desarrollo concentran objetivos particulares que se mencionan a continuación.

OBJETIVOS GENERALES DEL PND Y SUS OBJETIVOS PARTICULARES

POLÍTICA Y GOBIERNO.

Objetivo: Justicia y Estado de Derecho

1. Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad
2. Recuperar el Estado de Derecho
3. Separar el poder político del poder económico
4. Cambio de paradigma en seguridad
5. Hacia una democracia participativa
6. Revocación del mandato
7. Consulta popular
8. Mandar obedeciendo
9. Política exterior: recuperación de los principios
10. Migración: soluciones de raíz
11. Libertad e Igualdad

POLÍTICA SOCIAL.

Objetivo: Bienestar

1. Construir un país con bienestar
2. Desarrollo sostenible
3. Derecho a la educación
4. Salud para toda la población
5. Instituto Nacional de Salud para el Bienestar
6. Cultura para la paz, para el bienestar y para todos

ECONOMIA

Objetivo: Desarrollo sostenible

1. Detonar el crecimiento
2. Mantener finanzas sanas
3. No más incrementos impositivos en términos reales

Handwritten signature
15n
Comer



4. Respeto a los contratos existentes y aliento a la inversión privada
5. Rescate del sector energético
6. Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo
7. Creación del Banco del Bienestar
8. Construcción de caminos rurales
9. Cobertura de Internet para todo el país
10. Proyectos regionales
11. Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía
12. Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo
13. Ciencia y tecnología
14. El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional

En este orden de ideas, es importante señalar en términos hacendarios los objetivos identificados con: la alineación de los incentivos fiscales, la disciplina fiscal en torno a la deuda pública, la reducción de la carga administrativa relacionada con el pago de impuestos, la disminución de la evasión fiscal, el impulso y desarrollo de la economía digital, el aseguramiento de la estabilidad macroeconómica y la autonomía del Banco de México. El plan recalca la autodeterminación de los pueblos en lo político, lo económico y lo cultural. Finalmente, respecto de las perspectivas de la política pública en torno a las finanzas públicas es pertinente mencionar que en el documento se recalca el fomento de una política fiscal sostenible, el fortalecimiento de los principios de disciplina fiscal, la consolidación de una trayectoria estable de la deuda pública, el incremento de la eficiencia fiscal, y sobre todo el ejercicio transparente del gasto público.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno; está integrado por cinco ejes rectores:

1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos.
2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho
3. Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente
4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad
5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental

Cada uno de estos ejes contiene un objetivo general con su respectiva estrategia; está integrado por programas estratégicos, estos a su vez poseen líneas de acción. Además, este documento rector contiene metas específicas por cada programa estratégico, las cuales son cuantificables y por lo tanto sujetas a evaluación; posee también indicadores, instrumentos de medición que sirven para la obtención de objetivos y metas planteadas en relación con los impactos, resultados y productos. La operatividad y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo descansa en el modelo del Presupuesto basado en Resultados (PbR) con el objetivo de mejorar los impactos del gasto público que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de largo aliento para beneficio de la población.

Con la publicación de este documento, Quintana Roo emprende el camino hacia un estado con oportunidades para todos; con igualdad social y desarrollo económico; con un crecimiento urbano ordenado y sustentable; con seguridad y la vigencia del Estado de Derecho.



El PED es igualmente una convocatoria abierta para que todos los habitantes de nuestro estado participen en este esfuerzo democrático. El objetivo es erradicar la estrechez de miras y fortalecer nuestros valores fundamentales para construir una entidad de desarrollo colectivo, y para darle a la gente Una Nueva Esperanza.

PRINCIPIO BASE:

Coordinar esfuerzos entre el gobierno del estado y otros órdenes de gobierno, además de la sociedad civil, la comunidad académica y el sector empresarial, en el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, para procurar el desarrollo integral, equitativo y sustentable del estado.

OBJETIVO GENERAL:

Disponer de un esquema de actuación institucional, sustentado en una línea base de referencia, contraste y expectativas realistas, que induzcan a la programación de actividades orientadas a la obtención de resultados positivos y valor público en la actuación gubernamental, sujetos a evaluación y control en el ejercicio del gasto público, a través de indicadores estratégicos y de gestión propios de una administración pública de carácter gerencial.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Transitar de la administración pública tradicional basada en la programación de procesos a la nueva gestión pública gerencial orientada a resultados.
- Integrar programas presupuestarios que a través de la actividad gubernamental obtengan buenos resultados y generen valor público ante las necesidades apremiantes de la población.
- Formular alternativas de acción que incluyan la participación ciudadana como una práctica común en el actuar del gobierno.
- Transparentar las actividades del gobierno y someter al escrutinio público los resultados obtenidos en la atención de las demandas sociales.
- Fomentar un desarrollo y crecimiento equilibrados en la entidad, con acciones focalizadas en los contextos local, regional y metropolitano.

BENEFICIOS:

- Proporciona un marco ordenado y coherente, eficiente y eficaz, en la atención de demandas y necesidades ciudadanas.
- Contiene políticas públicas que contribuyen al desarrollo integral, equilibrado y sustentable de la entidad.
- Promueve la participación ciudadana corresponsable en la solución de los problemas públicos.
- Incrementa los niveles de legitimidad y gobernabilidad.
- Fomenta una relación productiva entre gobierno y sociedad, que hace posible la creación de capital social.
- Establece orden de actuación en el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Garantiza la congruencia del avance de las obras y las acciones con el ejercicio financiero del gasto público.
- Proporciona información cualitativa y cuantitativa para hacer más asertiva la toma de decisiones.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de la Isla de Cozumel (PMD), está fundamentado precisamente en la participación de la sociedad sobre los problemas que la aquejan y las alternativas de solución; motivo por el cual es el



instrumento rector que establecerá el rumbo idóneo, permitiendo la mayor suma de esfuerzos de todos los sectores de la comunidad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, también contiene las directrices que orientan las acciones del gobierno para priorizar la atención de las necesidades más apremiantes del municipio, mediante el ejercicio responsable de los recursos públicos. Para tal efecto, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción están debidamente establecidas, fijando metas y parámetros a efecto de medir y evaluar la consecución de los objetivos trazados en dicho instrumento de planificación municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, contribuye al fortalecimiento institucional y la recomposición de los vínculos con los ciudadanos, la reconstrucción del pacto fiscal anteponiendo la honestidad, integridad, diálogo, respeto, vocación de servicio, equidad, justicia y la rendición de cuentas. Siempre hablando de frente, siempre con la verdad.

Al ser un documento dinámico y de espíritu participativo, este plan promueve el fortalecimiento institucional y la recomposición de los vínculos entre sociedad y gobierno con la incorporación de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto a la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, garantes todos del gobierno de la administración 2018-2021.

El Plan está integrado por los siguientes ejes:

- I. Por un "Cozumel Seguro", como Eje I, para una "Isla de Paz y Seguridad".
- II. Por un "Cozumel Natural", como Eje II, para el "Uso Responsable de Recursos Naturales para el Desarrollo Sostenible".
- III. Por un "Cozumel Próspero", como Eje III, para el "Crecimiento Económico Inclusivo y Sostenible".
- IV. Por un "Cozumel Activo", como Eje IV, para una "Isla de Gobierno Participativo".
- V. Por un "Cozumel Justo", como Eje V, para una "Isla de Bienestar y Justicia Social".

Los ejes anteriormente mencionados buscarán entre otros impactos sustantivos dignificar la profesión policiaca, con mejores condiciones para el personal en sus áreas, y regresar la paz y la tranquilidad a la ciudadanía, desarrollar mayores y mejores programas y obras, establecer incentivos fiscales e impulsar a emprendedores. Asimismo, se pretende promover la diversificación económica y la creación de nuevas atracciones turísticas, bajo estrictos estándares de protección del ecosistema y el rescate de las playas, como referentes en los ámbitos nacional e internacional. También se coadyuvará para el desarrollo de mejores instalaciones deportivas y culturales fomentando al talento local de alto rendimiento. Es importante destacar como propósito prioritario recuperar la confianza del contribuyente y desarrollar nuevos esquemas de generación de ingresos que no signifiquen una carga impositiva a la sociedad que frene su capacidad de contribuir al desarrollo económico, para la optimización de los procesos y el mejoramiento de los servicios.

La premisa fundamental del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 es trabajar junto con el Gobierno de la República, encabezado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, y con el Gobierno de Quintana Roo, encabezado por el C.P. Carlos Joaquín González para alcanzar metas y objetivos concurrentes.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel para el ejercicio fiscal 2021 procura la obtención eficaz y eficiente de los recursos propios para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, cubrir las necesidades administrativas y operativas de la administración pública municipal, brindar servicios públicos de calidad en beneficio de los habitantes del municipio y trabajar en aras de la recuperación de la confianza de la sociedad en su gobierno.



instituciones y marco jurídico derivando de esa manera en la generación de condiciones que favorezcan una mayor gobernanza.

2. ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

En la actualidad, una gran parte de las haciendas públicas de las entidades federativas y municipios del país tienen una alta dependencia financiera de las transferencias federales, de las cuales, las participaciones federales se han visto afectadas principalmente por la disminución de los ingresos petroleros y la caída de la recaudación federal participable. Adicionalmente, los municipios enfrentan presiones financieras derivadas de la demanda creciente de servicios públicos de calidad y abatimiento de los niveles de inseguridad presentes en el país, por lo que se ven obligados a realizar ajustes a sus presupuestos, en ocasiones incurriendo en mayor endeudamiento que actualmente presenta varios controles y restricciones, o fortalecer sus potestades tributarias mediante medidas de política y mejoras administrativas, sin que esto represente cargas fiscales que inhiban la participación de la sociedad y sus sectores productivos en la recuperación y desarrollo de la economía local ante las condiciones económicas adversas por motivo de la pandemia.

Conscientes del entorno socioeconómico actual, la definición de la política de ingresos del municipio viene alineada a la del Gobierno Federal, destacando la importancia que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al restablecimiento de la economía y a la reactivación turística de nuestra isla al mismo tiempo que se busque la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales para mantener el gasto público. En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Cozumel no incrementará las tarifas actuales y la estrategia fiscal estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio orientado principalmente a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente. Se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, reduciendo los índices de rezago cuyos registros datan de mucho antes de la pandemia generada por el COVID-19.

En los objetivos se subraya la importancia y conveniencia que las entidades federativas y municipios intenten incrementar sus ingresos tributarios propios, a través de medidas de política fiscal que atiendan los problemas que nos aquejan, monitoreando puntualmente el cumplimiento de pago de contribuciones locales que garanticen la sostenibilidad.

La ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 plantea principalmente 5 estrategias:

1. Fortalecer la hacienda pública local a través de la revisión, implementación y monitoreo constante de las fuentes de ingreso vigentes como es el caso del derecho de saneamiento ambiental, estableciendo medidas eficientes para su gestión, generando los mecanismos de control de las obligaciones de este gravamen que tiene el potencial de convertirse en la principal fuente de ingresos del municipio en el largo plazo incluso por encima del impuesto predial.
2. Aplicar en consonancia con el gobierno federal y estatal, una política fiscal orientada a la eficiencia recaudatoria que verse en la recuperación de rezago en las contribuciones que presentan mayor morosidad como es el caso del impuesto predial y de los derechos por recolección de residuos sólidos, reduciendo significativamente el rezago en un ejercicio de justicia social y distributiva.
3. Implementar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal y administración tributaria orientadas a mejorar la experiencia del contribuyente haciendo uso de herramientas tecnológicas y digitales como es el caso del cobro en línea de contribuciones como el impuesto predial, derechos por recolección de residuos y derechos por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre.



-
4. Diseñar, implantar y establecer acciones de reingeniería de las áreas de ejecución y cobranza, capacitación municipal a las áreas de tesorería y profesionalización de carrera que contribuyan a abatir el rezago, así como la dotación de herramientas, equipo y unidades móviles para poder efectuar el cobro en las distintas regiones de la isla, georreferenciando y sectorizando eficazmente en las regiones de mayor adeudo.
 5. Implementar facilidades administrativas y estímulos fiscales a contribuyentes, orientados a los planes de reactivación económica de familias y empresas en la ínsula con la finalidad de atenuar los efectos negativos ocasionados por la pandemia del COVID-19.

PC

SC

SC

En
contra

SC

SC

SC

ef.

SC

SC

SC



3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

La Estructura de los Ingresos Estatales y Municipales en el ejercicio fiscal 2017 que se aprecia en el siguiente cuadro, muestra que, en promedio, los municipios solo recaudan 21% de sus ingresos totales a través de sus fuentes de ingresos propias: impuestos, productos, derechos y aprovechamientos. Es por esto que la recomendación generalizada es que los gobiernos estatales y locales instrumenten políticas fiscales para el fortalecimiento estructural sobre todo en las fuentes propias de ingresos tributarios.

**Cuadro 1. Estructura de Ingresos Estatales y Municipales, 2017
(millones de pesos)**

Concepto	Estatales	%	Municipales	%
Total de Ingresos	1,994,501.90	100.0	441,380.29	100.0
Ingresos Propios	184,736.05	9.3	95,084.15	21.5
Impuestos	90,127.34	4.5	55,985.34	12.7
Contribuciones de mejoras	1,643.36	0.1	796.47	0.2
Derechos	50,701.45	2.5	25,437.94	5.8
Productos	9,507.21	0.5	4,046.39	0.9
Aprovechamientos	32,756.70	1.6	8,818.01	2.0
Transferencias Federales	1,613,755.61	80.9	316,119.53	71.6
Participaciones Federales	676,503.02	33.9	155,220.90	35.2
Aportaciones del Ramo General 33	648,037.26	32.5	109,674.12	24.8
Recursos federales reasignados	289,215.33	14.5	51,224.52	11.6
Recursos estatales reasignados	-	-	9,401.20	2.1
Otros ingresos	46,293.17	2.3	3,183.43	0.7
Financiamiento	149,717.06	7.5	17,591.98	4.0

Fuente: Revista Federalismo Hacendario, Tomo I 2019, Instituto del Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

En este contexto en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel para el ejercicio fiscal 2021 se establecen las siguientes metas:

1. Proyectar y recaudar una iniciativa de Ley de Ingresos compuesta por 42% de ingresos propios y 58% de ingresos no propios manteniéndonos arriba de la media nacional respecto de la dependencia de los recursos federales y estatales transferidos.
2. Abatir en un 20% el rezago del impuesto predial mismo que asciende aproximadamente a 84,000,000.00 lo anterior instrumentando un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro económico coactivo iniciando en el primer mes del ejercicio fiscal, priorizando zonas de mayor adeudo en cantidad y temporalidad.
3. Optimizar la gestión del patrimonio inmobiliario del municipio, constituido principalmente por locales e instalaciones que son rentados o explotados por terceros, a fin de incrementar la recaudación en el Rubro de aprovechamientos patrimoniales, ampliando la base de bienes inmuebles en condiciones de ser arrendados y actualizando las tarifas tomando como base la Unidad de Medida y Actualización.



4. Recuperar un 30% de Rezago de los Derechos por Recolección, Transportación y Disposición Final de Residuos Sólidos, instrumentando un plan estratégico de recuperación de cartera vencida, así como estímulos fiscales que coadyuven a la regularización de contribuyentes que tienen adeudos por este concepto.
5. Implementar, adicionar y mejorar los indicadores de desempeño recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal mismos que fueron revisados y validados por el propio instituto de conformidad con la GUIA CONSULTIVA DE DESEMPEÑO MUNICIPAL para el ejercicio 2020.
6. Establecer modelos estadísticos y conciliaciones en coordinación con el gobierno estatal y federal para la evaluación y control del cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental mismo que fue ampliado a visitantes que arriben vía marítima al municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo en sus diferentes modalidades, cruceros, transbordadores, ferrys, embarcaciones recreativas y de ocio, etc.
7. Potencializar los esquemas de cobro en línea y plataformas multipagos digitales con instituciones del sistema financiero a efectos de incrementar el número de contribuyentes que opten por estos mecanismos de cobro en un 20%.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (FORMATO 7 A)

FORMATO 7 A			
MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO			
Proyecciones de Ingresos - LDF			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto (b)	Año 2021	Año 2022	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	529,884,496	554,259,183	
A. Impuestos	104,472,191	109,277,912	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	
D. Derechos	122,157,744	127,777,000	
E. Productos	4,092,849	4,281,120	
F. Aprovechamientos	26,947,651	28,187,243	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	
H. Participaciones	235,730,290	246,573,883	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	36,483,771	38,162,024	
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	
K. Convenios	0.00	0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	88,471,709	92,541,408	
A. Aportaciones	87,952,975	91,998,812	
B. Convenios	518,734	542,596	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	618,356,205	646,800,590	
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	



ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En un contexto global donde prevalece las crisis nacionales derivadas de la desaceleración económica provocada por la pandemia de la COVID 19, no es casual que se proyecten expectativas que en el mejor de los casos muestren indicadores de recuperación paulatina con márgenes muy conservadores. Por lo que la presupuestación de los ingresos tributarios debe considerarse de acuerdo con las expectativas generadas por factores externos, principalmente aquellos asociados a la disponibilidad de la vacuna y/o tratamientos para la cura de la enfermedad.

Factores Federales

El día 08 de septiembre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, presentó al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico 2021, el cual está conformado por los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF), las Iniciativas de reformas a diversas disposiciones fiscales, y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF). En general el Paquete Económico contiene un análisis profundo sobre los aspectos económicos y sociales de la coyuntura actual y tiene como prioridad los siguientes tres objetivos, que van alineados al manejo de la crisis sanitaria y económica en la que se encuentra el país: I. Preservar la salud, las vidas y el bienestar económico de la población. II. Promover la reactivación rápida y sostenida del empleo y de la economía. III. Continuar reduciendo la desigualdad y sentar las bases para un desarrollo equilibrado y sostenido. A continuación, se enuncian algunos de los aspectos más destacados de los documentos contenidos dentro del Paquete Económico: 1. Consideraciones de la Política de Ingresos y Aspectos macroeconómicos contenidos en los Criterios Generales de Política Económica. Dentro de los objetivos de política tributaria que el Ejecutivo envía para consideración del Congreso, se destaca el compromiso de no incrementar los impuestos o tasas vigentes y optimizar el monitoreo y supervisión de los canales de captación de recursos mediante el fortalecimiento del marco normativo vigente, para lo cual se incluyen las siguientes iniciativas:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Se considera que es contraproducente implementar medidas procíclicas como un incremento en tasas o introducción de nuevos impuestos debido a que esto podría profundizar la contracción de la actividad económica y reducir el consumo e inversión (entre otros factores), por lo tanto, la estrategia propuesta está enfocada en fomentar la responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Se mantienen los compromisos de un manejo responsable de las finanzas públicas, así como el aprovechamiento del potencial del marco fiscal vigente, y se estima un crecimiento de los ingresos presupuestarios del -0.5% con respecto a los estimados para el 2020, con un incremento de 13.0% de los ingresos petroleros y de 4.6% de los ingresos tributarios (sin incluir IEPS de gasolinas). Para el Ejercicio Fiscal 2021 se prevé un escenario en el que la economía continúe con la reactivación paulatina tras la crisis actual, para las principales variables macroeconómicas se espera el siguiente comportamiento:

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large scribble at the bottom right that appears to say "en contra".



- Un crecimiento real anual en el PIB de entre 3.6 y 5.6 por ciento, derivado de la generación de empleos impulsados por la inversión pública y privada, dicho crecimiento será mayor a los estimados al cierre del ejercicio fiscal 2020, de entre -10.0 y -7.0 por ciento.
- Se prevé una continuación en la tendencia decreciente de la inflación, al cierre de 2021 se espera una inflación anual de 3.0 por ciento, menor a la estimada en los CGPE 2020.
- Se pronostica un tipo de cambio promedio para el año 2021 de 22.1 pesos por dólar, mayor que el estimado en el ejercicio fiscal 2020, que fue de 22.0.
- Se prevé que la cuenta corriente registre un déficit de -22,842 millones de dólares, equivalente a 2.0 por ciento del PIB.
- Para la mezcla de petróleo se estima un incremento en el precio promedio a 42.1 dls./barril para el año 2021, frente a 34.5 dls./barril que se estimó en 2020.
- Por último, para el gas natural se prevé un precio promedio de 2.7 dls./MMBtu para el año 2021, mayor al estimado en 2020, que fue de 2.0 dls./MMBtu.

Los resultados de la Encuesta del Banco de México señalan como los principales riesgos para el crecimiento económico:

- I. Debilidad en el mercado interno;
- II. Debilidad del mercado externo y la economía mundial;
- III. Incertidumbre sobre la situación económica interna;
- IV. Política de gasto público;
- V. Incertidumbre de política interna;
- VI. Ausencia de cambio estructural en México; y,
- VII. Problemas de inseguridad pública.

De igual manera, se preparan ajustes a la baja en los recursos destinados al fortalecimiento de las haciendas locales por concepto de participaciones, aportaciones federales y otros conceptos, por lo que es pertinente vigilar su evolución y en su caso, tomar las medidas que se consideren necesarias y las que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Balance riesgos para el crecimiento

Al alza:

- El descubrimiento de una vacuna para el COVID-19.
- Una mayor inversión, resultado de la disipación en la incertidumbre en los mercados financieros y de la reforma a las pensiones.
- Mayor relocalización de empresas para aprovechar las ventajas comparativas del TMEC.
- Mayores disminuciones en las tasas de interés domésticas.

A la baja:



- Una reactivación interna más lenta que la anticipada.
- Una recuperación menor que la esperada para EE. UU.
- El escalamiento en las tensiones comerciales y geopolíticas con China.
- Las restricciones de navegación emitidas por el CDC a las diferentes líneas de cruceros en sus rutas de Latinoamérica y el Caribe.
- La posibilidad de rebrotes en el número de contagios que conlleven a políticas restrictivas y de confinamiento social.

Factores Estatales

De conformidad con el análisis descrito en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2021, el escenario macroeconómico de mediano plazo establecido en dicho documento está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales, riesgos que se puede materializar en los siguientes escenarios:

- a) La reducción en la captación de recursos locales derivados de un crecimiento económico menor al esperado.
- b) La reducción en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.
- c) La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto.
- d) Una baja prolongada en el turismo extranjero que llega, como resultado del impacto negativo de la pandemia sobre la economía global y la extensión de las restricciones a la movilidad internacional como medida de contención del covid-19.
- e) Mayor presión de la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos sobre las finanzas públicas, como resultado de la extinción del Fondo Nacional de Desastres (Fonden).
- f) La presencia en costas quintanarroenses de grandes volúmenes de sargazo afectando la imagen turística del destino.
- g) Un incremento en los índices delictivos y de percepción de inseguridad que deriven en alertas de viaje por las autoridades de otros países.

Factores Municipales

En la economía del municipio de Cozumel en Quintana Roo predominan las actividades relacionadas al turismo y, debido a ello, es altamente sensible a la caída del turismo extranjero a raíz de la pandemia global por el covid-19. Después de varios meses de la reapertura gradual de la economía, el arribo de visitantes extranjeros al país en general se mantiene en niveles 51% inferiores a los observados en el mismo periodo de 2019. Existe una alta probabilidad de que esta situación se prolongue más allá de 2020; las pruebas clínicas para la elaboración de una vacuna han sufrido distintos retrocesos y, hacia el cierre del año, se observan incrementos en el número de contagios y nuevos episodios de confinamiento alrededor del mundo. En este escenario, será importante tener en cuenta una persistente vulnerabilidad en la recaudación, originada por la caída de los ingresos de las empresas turísticas que operan en el municipio y cuyo principal segmento de mercado es el internacional.



El municipio de Cozumel está situado en una zona de potencial formación o impacto de fenómenos hidrometeorológicos, en el ejercicio 2020 con la formación de la tormenta subtropical Theta en el Océano Atlántico, se habían formado ya 29 tormentas superando el récord anterior de 28 que se dio en el año 2005. La temporada de huracanes de este año comenzó de manera temprana con dos tormentas tropicales antes del primero de junio, Arthur y Bertha y para mediados de septiembre ya se habían formado casi el doble que en una temporada habitual. En lo que va del año se han formado 12 huracanes; cinco de ellos, siendo grandes huracanes (de la categoría 3 a la 5 de la escala *Saffir-Simpson*) y durante el mes de octubre del 2020 el municipio se vio afectado por la presencia de 3 fenómenos meteorológicos: la tormenta tropical Gamma, así como los huracanes Delta y Zeta mismos que afectaron sensiblemente el ya de por sí mermado dinamismo económico. Para el 2021 en el municipio se deberá contemplar el impacto en la recaudación local a raíz de la caída adicional del flujo de visitantes, así como la disminución de la capacidad contributiva en los sujetos de cobro; aunado al impacto que se tendría en el ejercicio de los recursos para atender a la población afectada, subsanar los daños causados a la infraestructura pública ocasionados por la ocurrencia de estos desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para mitigar su impacto ante la reciente extinción del Fonden.

Cozumel, a diferencia de los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Tulum y Puerto Morelos, no presenta índices de crecimiento económico y de inversión privada tan significativos que generen un incremento importante en los ingresos tributarios. Independientemente de los esfuerzos de impulso al desarrollo que se emprenden de manera conjunta con el sector privado, las expectativas de crecimiento no significan una oportunidad de incremento en la recaudación sustancial como sí lo es en los municipios aludidos.

La inseguridad puede implicar riesgos que inciden en la recaudación municipal. Los sistemas de alertas o recomendaciones que emiten gobiernos alrededor del mundo enfatizan el problema al recomendar a turistas internacionales visitar otros destinos, lo anterior incide directamente en la afluencia de visitantes y por ende en la recaudación municipal como el caso del derecho de saneamiento ambiental.



[Handwritten signatures]

ANEXO 4.
RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DEL ÚLTIMO AÑO Y
EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE
(FORMATO 7 C)

FORMATO 7 C		
MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO		
Resultado de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Resultados de Ingresos – LDF	Año 1 (2019)	Año del Ejercicio Vigente 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	554,008,946	496,563,406
A. Impuestos	117,614,992	105,702,523
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	122,602,430	91,751,724
E. Productos	32,415,798	3,959,423
F. Aprovechamientos	15,504,127	27,622,279
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	239,703,798	244,625,406
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	26,167,801	22,902,051
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	110,150,589	110,619,441
A. Aportaciones	84,916,818	88,381,313
B. Convenios	7,019,971	12,238,128
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,213,800	10,000,000
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	664,159,535	607,182,847
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

En Compañía

[Handwritten mark]



Handwritten initials and marks on the right margin.

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS



Handwritten marks on the right margin.

COZUMEL, Q. ROO A 20 DE OCTUBRE DEL 2020
NUM. DE OFICIO: MC/OM/2020/DRH-1019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MTR. FRANCISCO JOSE BAEZA VILLANUEVA
DIRECTOR DE INGRESOS
PRESENTE

En respuesta al oficio MC/TM/ING/2020/DESP-00188, anexo al presente formato 8) informe sobre los estudios actuariales en cumplimiento con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera. El contenido de dicho formato permitirá presentar la información para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina financiera de las entidades federativas y municipios en virtud del Artículo 18, fracción IV de dicha ley.

De esta manera le informo que la plantilla laboral del ayuntamiento del municipio de Cozumel se encuentra afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de garantizar a los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes sujetos a su régimen, el derecho a la seguridad social plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo marca en la LISSSTE en su Artículo 5 y título IV de las pensiones de dicha ley. La administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en el presente ordenamiento, así como la del Fondo de la Vivienda, del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados, estarán a cargo del organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en esta Ley.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



20 OCT. 2020
14:19
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE INGRESOS

CCP_ARCHIVO
HSMC

C. ALEJANDRO COSME CAMACHO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



En Contra

Handwritten signatures and marks on the right margin.



ANEXO 6.

BALANCE PRESUPUESTARIO

MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Balance Presupuestario - LDF Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 (b) (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	618,356,205	618,356,205	731,384,115
A1. Ingresos de Libre Disposición	529,884,496	529,884,496	620,950,513
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	88,471,709	88,471,709	110,433,602
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	617,391,544	617,391,544	617,391,544
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	529,810,225	529,810,225	529,810,225
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	87,581,320	87,581,320	87,581,320
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	0.00	0.00	0.00
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	964,661	964,661	964,661
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	964,661	964,661	964,661
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	964,661	964,661	964,661
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	36,247,506	36,247,506	36,247,506
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	3,554,103	3,554,103	3,554,103
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	32,693,403	32,693,403	32,693,403
IV. Balance Primario (IV = III + E)	37,212,167	37,212,167	37,212,167
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	964,661	964,661	964,661
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	74,271	74,271	74,271
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	890,389	890,389	890,389
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-964,661	-964,661	-964,661
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	529,884,496	529,884,496	529,884,496
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-74,271	-74,271	-74,271
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	74,271	74,271	74,271
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	529,810,225	529,810,225	529,810,225
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0.00	0.00	0.00
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	74,271	74,271	74,271
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	88,471,709	88,471,709	88,471,709
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	-890,389	-890,389	-890,389
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	890,389	890,389	890,389
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	87,581,320	87,581,320	87,581,320
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0.00	0.00	0.00
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	890,389	890,389	890,389



EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS

LIC. MARILYN RODRÍGUEZ MARRUFO,
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ ELÍAS FARAH CEH,
PRIMER REGIDOR

PROFA. RITA ADELFA RODRÍGUEZ
ALONSO,
SEGUNDA REGIDORA

C. MIGUEL JUAN SANTAMARÍA CASANOVA,
TERCER REGIDOR

ING. KAREN DEL CARMEN CRUZ
CAAMAÑO,
CUARTA REGIDORA

LIC. HUGO JESÚS MENDOZA ESTRADA,
QUINTO REGIDOR

PROFA. LIGIA MARÍA GORETI VALLE
LÓPEZ,
SEXTA REGIDORA

MTRA. RUBÍ GUADALUPE PENICHE GAMBOA,
OCTAVA REGIDORA

voté en contra

LIC. FIDENCIO BALAM PUC,
NOVENO REGIDOR

LIC. MANUEL SALVADOR COTA BECERRA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO LA CUAL FUE APROBADA EN LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO, DOS MIL VEINTIUNO, DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.